



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - RCC y RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00373 00
ASUNTO	NO ACCEDE A LO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDADA. ANEXA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO.

Arriba el apoderado de algunos de los demandados, el Dr. Julio López Vargas, solicitud de oficiar nuevamente a Empresas Públicas de Medellín para que complemente la información suministrada el pasado 07 de febrero de 2024.

Empero, considera esta Judicatura improcedente acceder a lo rogado, si se tiene en cuenta que el oficio se expidió y diligenció en los términos solicitados de manera primigenia, es decir, tal como solicitó la prueba; que la audiencia inicial del art. 372 del CGP se está llevando a cabo con aplicación de su parágrafo, lo que quiere decir, que a más tardar el día 8 de marzo adiado este despacho dictará sentencia de mérito, y que dicha respuesta posiblemente no llegaría para aquel momento y; que la oportunidad para solicitar y decretar las pruebas ya feneció.

Por otro lado, en lo referente a oficiar al DAGRD para que informe si el funcionario **Carlos Andrés Gómez Zuluaga** continúa laborando para esa entidad, se le hace saber que dicho oficio se expidió y diligenció, pero hasta momento no hay respuesta alguna de aquella Corporación.

Por último, se adosa al libelo y se pone en conocimiento de ambas partes, la respuesta que al oficio Nro. 54 allegara la Inspección 10B de Policía Urbana de Medellín, la cual reposa en los archivos 132 y 133.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 035

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 05 de marzo de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9bde72a15cf858462b2bce86f52e30faeb67622fa38bee504a022a67f7f2b7**

Documento generado en 04/03/2024 07:39:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>